



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 11001310302620190048200

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S. A., JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA Y PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT

Evidenciado el informe secretarial que antecede, además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **DECRETAR** la terminación de este proceso por pago total de la obligación, conforme a la petición elevada por el apoderado de la actora, súplica que satisface los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

(ii) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida sobre los bienes desembargados en este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

(iii) **AUTORIZAR** a Secretaría que desglose el documento base de recaudo, dejando las constancias respectivas según el artículo 116 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia fue notificada en ESTADO
No. (...) de (...) de Mayo de 2022

LUZ ELENA MARKER USECHE
Secretaria